



**Región de
Murcia**



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.el IMIDA.es

Expediente nº 2/2014

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En La Alberca (Murcia), a 29 de julio de 2014

REUNIDOS:

De una parte D. Adrián Martínez Cutillas, en calidad de Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (I.M.I.D.A.), que actúa en uso de las atribuciones que le fueron otorgadas en el artículo 6.f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el I.M.I.D.A., y

De otra, D. Francisco Pérez Gargallo, con N.I.F. nº 36970191Z, actuando en nombre y representación de la empresa ELECTRO SOPORTE COMERCIAL Y GESTIÓN, S.L. con CIF B65932360 y domicilio social en Calle Tuset, nº 19, 2ª 2ª, Barcelona, 08006, según Poder otorgado ante el Notario Sergi González Delgado y nº 1.776 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1º La Resolución de inicio del expediente de contratación relativo al suministro **ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODAS LAS FINCAS, EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDA)**, fue dictada el 1 de abril de 2014.

2º El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- El informe de fiscalización previa del expediente por la Intervención Delegada del I.M.I.D.A. fue emitido el 5 de mayo de 2014.

4º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **285.586,04 €** de los que **236.021,52 €** corresponden al presupuesto de licitación y **49.564,52 €** al IVA calculado con el tipo actualmente vigente del 21%, que se financiará, con cargo a la partida



**Región de
Murcia**



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.el IMIDA.es

presupuestaria 58.00.00.542B.221.00 proyecto 34740, fueron adoptados por Resolución de 6 de mayo de 2014

5º La adjudicación del contrato y compromiso del gasto, por importe estimado en función de los consumos, de **178.796,15 €** más el correspondiente IVA calculado al 21% (**37.547,19 €**), lo que supone un total de **216.343,34 €**, a favor de la empresa **ELECTRO SOPORTE COMERCIAL Y GESTIÓN, S.L. con CIF B B73116212** y domicilio social en Calle Tuset, nº 19, 2ª 2ª, Barcelona, 08006, fue acordada previa fiscalización de la Intervención Delegada por Resolución de 10 de julio de 2014.

Ambas partes acuerdan la celebración de este contrato, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- ELECTRO SOPORTE COMERCIAL Y GESTIÓN, S.L., se compromete a realizar el suministro del Contrato Expediente nº 2/2014, SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODAS LAS FINCAS, EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDA).

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos documentos deberán ser firmados en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Segunda.- El precio estimado del contrato en función de los consumos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, y aplicándole la parte regulada o tarifa de acceso es de **178.796,15 €** más el correspondiente IVA calculado al 21% (**37.547,19 €**), lo cual supone un total de **216.343,34 €** que se obliga a pagar el I.M.I.D.A. previa presentación de las facturas correspondientes. El precio final será el que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados y adjudicados a los consumos reales demandados en cada periodo.

Las facturas se expedirán conforme a la normativa vigente, debidamente conformadas por el responsable del contrato, acompañadas de un certificado que acreditará su cumplimiento.

El plazo del abono se ajustará a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista deberá presentar la factura en el Registro de la Oficina Corporativa de atención al ciudadano del I.M.I.D.A., sito en La Alberca (Murcia), C/Mayor s/n, a efectos de su remisión al Servicio de Gestión Económico-Administrativa.



**Región de
Murcia**



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.elIMIDA.es

Datos que deben constar en la factura:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Gestión Económico-Administrativa del I.M.I.D.A. sito en La Alberca (Murcia), C/Mayor s/n.
- Órgano de contratación: Director del I.M.I.D.A. sito en La Alberca (Murcia), C/Mayor s/n.
- Destinatario responsable del contrato: Ginés Vivancos Mateo, Gerente del I.M.I.D.A.

Tercera.- El plazo previsto de ejecución es de 12 meses a partir del día 1 de agosto de 2014.

El contrato podrá ser prorrogado por un plazo de 12 meses si así lo acuerdan de forma expresa ambas partes antes de su finalización.

Cuarta.- La empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor

Quinta.- De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 13/2013 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, el presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, o la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Sexta.- Son causas de resolución del presente contrato las previstas en los artículos 223, 224 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Asimismo, será causa de resolución el no suministrar la energía eléctrica objeto del contrato de acuerdo con las condiciones de calidad del suministro previstas en la reglamentación vigente y en especial en las condiciones de Calidad del Servicio, Producto y Atención al Cliente y demás condiciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto

Contrato formalizado
Expte 3/2013
Página 3 de 4



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.el IMIDA.es

a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (R.G.L.C:A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Octava.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, el presente contrato se extiende por duplicado a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el I.M.I.D.A.
El Director



Pdo. Adrián Martínez Cutillas

EL CONTRATISTA
Electro Soporte Comercial, S.L.
ELECTRO SOPORTE COMERCIAL
Y GESTION, S.L.
865932360

Fdo.: Francisco Pérez Gargallo